JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE
CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO
E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Acción: Ejecutivo
RADICACIÓN: No. 70-678-40-89-001-2022-00003-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ADALBERTO SEGUNDO CARVAJAL VILLEGAS

Revisado el plenario, teniendo en cuenta que durante el término de traslado, las partes no formularon objeciones frente a la liquidación realizada, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado aprobará la liquidación en comento y procederá a fijar las agencias en derecho, en atención a lo establecido en el Acuerdo No PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, se resuelve:

1º.- Aprobar la liquidación del crédito realizada.

2º.- Inclúyase en la liquidación de costas, por concepto de agencias en derecho, la suma de un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres pesos con tres centavos ($1.158.653,3) MCTE, equivalente al siete por ciento (7%) de lo dispuesto en el auto que ordenó llevar adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Eduardo Name Garay Tulena
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Benito Abad - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae937638e2e620f0c21f6bec90cbddd9926c96775805e5595c826ff3d8fac91**
Documento generado en 11/10/2022 03:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica